



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía Universitaria.

Que el artículo 70 de la Ley 30 de 1992 establece que la incorporación de ciudadanos a la carrera docente debe efectuarse mediante concurso público de méritos.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Acuerdo No. 011 de 2002, Estatuto Docente, estableció y definió la condición de profesor de carrera y los requisitos para su ingreso.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 016 de 2016, *“Por el cual se aprueba un Plan de Ampliación de Planta de Personal Docente de Carrera para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”* que establece en el artículo cuarto *“ORDENAR al Consejo Académico para que presente al Consejo Superior Universitario y demás autoridades y dependencias, las modificaciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de los concursos públicos para proveer los cargos e implementar las fuentes de financiación del Plan de Ampliación de la Planta de Personal Docente de Carrera”*.

En mérito en lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,

### ACUERDA:

## CAPÍTULO I. DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** Reglamentar la apertura de convocatoria, procedimientos de ejecución y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la correspondiente definición de criterios de evaluación, roles y funciones de quienes intervienen en dichos concursos, todo en concordancia con el plan de ampliación de planta de personal docente aprobado por el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**ARTÍCULO 2º.- CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** Es el proceso mediante el cual los ciudadanos, nacionales o extranjeros, participan en las convocatorias públicas que realiza la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objetivo de proveer plazas de la planta de personal docente de carrera, con base en el principio del mérito.

**ARTÍCULO 3º. ASPIRANTE.** Es la persona que realiza la inscripción a una o varias modalidades de los concursos públicos de méritos abiertos y envía la documentación anexa que considera suficiente para evidenciar el cumplimiento de los perfiles de concursos.

**ARTÍCULO 4º. CONCURSANTE.** Es el aspirante que cumple con el perfil de un concurso público de méritos y que, en consecuencia, se considera aceptado en dicho concurso.

**ARTÍCULO 5º.- JURADOS.** Son profesionales especializados, internos o externos, seleccionados por el Consejo Académico, a propuesta de los Consejos de Facultad, para aplicar las pruebas de los concursos y evaluar los resultados obtenidos.

**PARÁGRAFO. CONFLICTO DE INTERESES.** No podrán ser jurados los familiares en primer, segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad de los aspirantes al concurso respectivo, ni quienes tengan las afinidades consagradas en la Ley 1952 de 2019 (Artículo 44).

**ARTÍCULO 6º.- PLAZAS DOCENTES.** Corresponden a las plazas de la planta de personal docente de carrera creadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de C, mediante los Acuerdos 19 de 1994, 02 de 2005, 03 de 2006, 16 de 2016.

Parágrafo. Se dará prioridad a las que obedecen al reemplazo de los docentes retirados por renuncia, pensión y fallecidos.

**ARTÍCULO 7º.- MODALIDADES.** Las modalidades para la provisión de cargos en la planta de personal docente, son las siguientes:

- A. Convocatoria abierta.** Modalidad en la que participan profesionales que acrediten trayectoria y reconocimiento académico, investigativo o de creación en diferentes campos y áreas del conocimiento de la educación superior y que cumplen con los requisitos establecidos en el respectivo perfil.
- B. Convocatoria para jóvenes talentos.** Modalidad en la que participan jóvenes profesionales, cuya edad no supere los 28 años al momento de la apertura de la convocatoria, que demuestran altas calidades académicas, investigativas o creativas, y que cumplen con los requisitos establecidos en el respectivo perfil.

*Secretaría general definirá con base en las leyes y demás referentes la edad máxima de los jóvenes talentos.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

*“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

- C. Convocatoria especial.** Modalidad en la que participan profesionales que tengan o hayan tenido vínculo docente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de mínimo de tres (3) años continuos o discontinuos de tiempo completo o su equivalente establecido en el Acuerdo 11 de 2002 del Consejo Superior Universitario, y que cumplen con los requisitos establecidos en el respectivo perfil.

## CAPÍTULO II

### FACTORES DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 8º.- MODALIDAD CONVOCATORIA ABIERTA.** Los siguientes son los factores de evaluación para asignar los respectivos puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
Hoja de Vida	Experiencia profesional calificada o docente	20	Oficina de Docencia
	Títulos de posgrado	15	
	Productos de investigación o creación	25	
	Publicaciones		
	Obras de creación, obras de creación complementaria e interpretaciones en concursos relacionados con las Artes		
SUBTOTAL		60	
Competencias profesionales, de conocimientos y comunicativas	Prueba escrita	20	Jurados
	Prueba oral	20	
	SUBTOTAL		
TOTAL		100	

**ARTÍCULO 9º.- MODALIDAD JÓVENES TALENTOS.** Los siguientes son los factores de evaluación para asignar los respectivos puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
Hoja de Vida	Desempeño académico en pregrado	15	Oficina de Docencia
	Títulos y estudios de posgrado	15	
	Productos de investigación y/o creación	30	



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO Nro.**

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
	Publicaciones		
	Obras de creación, obras de creación complementaria e interpretaciones en concursos relacionados con las Artes		
	<b>SUBTOTAL</b>		
Competencias profesionales, de conocimientos y comunicativas	Prueba escrita	20	Jurados
	Prueba oral	20	
	<b>SUBTOTAL</b>	40	
<b>TOTAL</b>			100

**ARTÍCULO 10º.- MODALIDAD CONVOCATORIA ESPECIAL.** Los siguientes son los factores de evaluación para asignar los respectivos puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
Hoja de Vida	Experiencia docente universitaria	15	Oficina de Docencia
	Promedio de evaluación docente en la UDFJC en los últimos 6 semestres de vinculación	5	
	Títulos y estudios de posgrado	15	
	Productos de Investigación y/o creación	25	
	Publicaciones		
	Obras de creación, obras de creación complementaria e interpretaciones, en concursos relacionados con las Artes		
<b>SUBTOTAL</b>		60	
Competencias profesionales, de conocimientos y comunicativas	Prueba escrita	20	Jurados
	Prueba oral	20	Jurados
	<b>SUBTOTAL</b>	40	
<b>TOTAL</b>			100



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

*“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

### CAPÍTULO III.

#### PRUEBAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERALES

**ARTÍCULO 11º.- TÍTULOS DE POSGRADO.** Para la valoración de este criterio, la Oficina de Docencia asigna el máximo puntaje a la titulación de mayor jerarquía que certifique el concursante en la documentación adjunta a su hoja de vida, teniendo en cuenta la siguiente escala de puntuación:

- |                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| A. Título de doctorado:       | 15 puntos |
| B. Título de maestría:        | 7 puntos  |
| C. Título de especialización: | 3 puntos  |

**Parágrafo 1.** Cuando ninguno de los concursantes acredite la máxima titulación, el máximo puntaje del criterio (15 puntos) se otorga a quien o quienes certifiquen la más alta titulación, y los demás se ajustan a la categoría inmediatamente superior respetando la jerarquía de los títulos acreditados.

**Parágrafo 2.** Cuando un concursante presente más de un título del mismo nivel, sólo se le asigna el máximo puntaje al nivel de titulación en el concurso respectivo.

**ARTÍCULO 12º.- EXPERIENCIA PROFESIONAL CALIFICADA O DOCENTE UNIVERSITARIA.** Para valorar este criterio la Oficina de Docencia cuantifica la experiencia docente universitaria, con base en los soportes y certificaciones acreditadas en la hoja de vida del concursante y los perfiles definidos por el Consejo Académico, aplicando las equivalencias establecidas en los artículos 31 y 32 del Estatuto Docente (Acuerdo 011 de 2002).

**Parágrafo 1.** Para la asignación del puntaje final por este criterio a cada concursante, la Oficina de Docencia otorga el máximo puntaje al concursante que acredite la mayor experiencia total. Los demás concursantes reciben puntajes proporcionales.

**Parágrafo 2.** La experiencia profesional certificada y docente universitaria se entienden obtenidas luego de la fecha de obtención de los títulos profesionales y de la tarjeta profesional, cuando esta última aplique.

**Parágrafo 3.** Las certificaciones de experiencia profesional presentadas por los concursantes deben especificar cargo, periodo de actividad, fechas de inicio y de finalización y tiempo de dedicación al cargo (tiempos completos o dedicaciones parciales). La ausencia de datos precisos invalida el documento entregado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**ARTÍCULO 13º.- INVESTIGACIÓN O CREACIÓN.** Para valorar este criterio con base en los soportes entregados por el concursante junto con su hoja de vida, certificados por la entidad competente, se asignan los siguientes puntajes:

- Proyecto de investigación o de investigación-creación
  1. Investigador principal de un proyecto de investigación o investigación-creación financiado por una entidad con contrato de financiación externa: cinco (5) puntos por cada proyecto, distinto a los proyectos para obtener títulos académicos.
  2. Gestor de proyectos de investigación por más de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes: cinco (5) puntos por cada proyecto gestionado.
  3. Investigador principal de un proyecto de investigación o investigación-creación sin financiación externa: dos (2) puntos por cada proyecto.
  4. Coinvestigador del proyecto de investigación o investigación-creación: un (1) punto por cada proyecto.
- Resultado de actividad de investigación o investigación-creación, distinto a libros o artículos:
  1. Certificación como ponente, presentación oral o presentación artística internacional: cuatro (4) puntos por cada evento.
  2. Certificación como ponente, presentación oral o presentación artística nacional: dos (2) puntos por cada evento.
  3. Patente o modelo de utilidad otorgado: diez (10) puntos por cada producto de propiedad industrial.
- Participación en grupos de investigación:
  1. En grupos clasificados por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o en sus equivalentes en el extranjero:

Categoría A y A1:	5 puntos
Categoría B:	3 puntos
Categoría C:	2 puntos
  2. En grupos sin clasificación por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del mismo Ministerio, pero reconocido por una Institución de Educación Superior: un (1) punto.

## ACUERDO Nro.

*“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

**Parágrafo 1.** Para la asignación del puntaje final de este criterio, el puntaje otorgado a cada concursante se totaliza por participante. El puntaje máximo se asigna al concursante que obtenga la mayor sumatoria de puntos, y puntajes proporcionales a los demás participantes.

**Parágrafo 2.** Los productos de investigación o creación presentados por un concursante en este criterio de evaluación no podrán ser tenidas en cuenta para otros criterios.

**Parágrafo 3.** Los productos a tener en cuenta para la valoración de este criterio debieron ser obtenidos dentro de los últimos diez (10) años con respecto al año del concurso, siempre después de la titulación profesional.

**Parágrafo 4.** Los proyectos y/o actividades de investigación deben ser certificados por la entidad financiadora o patrocinadora. En ninguno de los casos se aceptarán certificaciones directamente emitidas por los grupos de investigación.

**ARTÍCULO 14º.- PUBLICACIONES.** El puntaje correspondiente a este criterio se asigna teniendo en cuenta las publicaciones exclusivamente relacionadas con el área de concurso, considerando los siguientes puntajes:

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| A. Publicaciones en revistas homologadas o indexada en Publindex |                             |
| 1. Clasificada en A1:  | 15 puntos por cada artículo |
| 2. Clasificada en A2:  | 12 puntos por cada artículo |
| 3. Clasificada en B:   | 8 puntos por cada artículo  |
| 4. Clasificada en C:   | 3 puntos por cada artículo  |
| B. Revista no indexada ni homologada con ISSN o ISMN:            | 1 punto por cada artículo   |
| C. Libro con ISBN o ISNN:  | 15 puntos por cada libro    |
| D. Capítulo de libro con ISBN:                                   | 3 puntos por cada capítulo  |
| E. Traducción de libro con ISBN:                                 | 15 puntos por cada libro    |

**Parágrafo 1.-** Para la asignación del puntaje final a cada uno de los concursantes, se totaliza el puntaje otorgado a cada concursante. Enseguida, el puntaje máximo se asigna al candidato que obtenga el mayor acumulado por publicaciones, y se otorgan puntajes proporcionales a todos los demás.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**Parágrafo 2.-** Las publicaciones evaluadas no se tienen en cuenta para el otorgamiento de puntaje por otros criterios.

**ARTÍCULO 15°.- OBRAS ARTÍSTICAS.** Para valorar este criterio, para perfiles relacionados con las artes, a las obras artísticas se asignan los siguientes puntajes:

- |                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| A. Obras de creación:               | 10 puntos |
| B. Obras de creación complementaria | 7 puntos  |
| C. Interpretaciones:                | 5 puntos  |

**Parágrafo.** - Para la asignación del puntaje final por este criterio, el puntaje otorgado a cada concursante incluye publicaciones y obras artísticas; en seguida, el puntaje máximo se asigna al concursante que obtenga la mayor sumatoria de puntos, y puntajes proporcionales a los demás.

**ARTÍCULO 16°.- PRUEBA ESCRITA.** Todo concursante debe presentar una prueba escrita sobre un tema definido por los jurados al azar de un banco de temas propuesto por el respectivo Consejo de Facultad, en la cual demuestre sus competencias profesionales, de conocimientos y comunicativas.

**ARTÍCULO 17°.- PRUEBA ORAL.** Todo concursante debe presentar una prueba oral, cuyo tema y metodología serán elegidos al azar de un banco de temas propuesto por el respectivo Consejo de Facultad.

**Parágrafo.** Las pruebas orales son sesiones públicas a las cuales puede asistir, sin voz, cualquier interesado, excepto los demás concursantes.

## CAPÍTULO IV.

### **PRUEBAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS PARA LAS MODALIDADES DE JÓVENES TALENTOS Y CONVOCATORIA ESPECIAL CONCURSO**

**ARTÍCULO 18°.- DESEMPEÑO ACADÉMICO EN PREGRADO DE JÓVENES TALENTOS.** Para la valorar este criterio la Oficina de Docencia, con base en la documentación adjuntada en la hoja de vida del concursante y el perfil definido por el Consejo Académico, asigna los siguientes puntajes:

- A. Promedio académico:

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

Máximo veinte (20) puntos al concursante egresado de una IES con acreditación institucional de alta calidad, o el equivalente de la IES de otro país, que certifique el máximo promedio y puntaje proporcional a los demás concursantes de IES afines.

Máximo quince (15) puntos al concursante egresado de una IES sin acreditación institucional de alta calidad, ni equivalente de la IES de otro país, que certifique el máximo promedio y puntaje proporcional a los demás concursantes de IES afines.

- B. Matrícula de honor: máximo cinco (5) puntos a quien acredite mayor número de matrículas de honor.
- C. Trabajo de grado meritorio o laureado: máximo cinco (5) puntos.
- D. Asistentes o auxiliares de investigación: máximo cuatro (4) puntos.
- E. Participación en grupos de trabajo académico diferentes a semilleros o grupos de investigación: máximo dos (2) puntos.
- F. Beca de posgrado: máximo cinco (5) puntos.
- G. Monitorías o denominaciones equivalentes: máximo tres (3) puntos a quien acredite mayor número de monitorías.
- H. Representación institucional en certámenes académicos: máximo dos (2) puntos.

**Parágrafo 1.-** Para asignar el puntaje final la Oficina de Docencia totaliza el puntaje otorgado a cada concursante y otorga el máximo puntaje establecido para el criterio, y puntajes proporcionales a los demás.

**Parágrafo 2.-** Para valorar este criterio, los concursantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- A. Certificación de notas oficial, con especificación de la escala de calificación utilizada.
- B. Certificados de matrículas de honor, de asistencias académicas, administrativas y monitorias expedidas por la Secretaría Académica o el órgano equivalente.
- C. Certificados de participación en eventos académicos, culturales y deportivos en los cuales se acredite la representación institucional del concursante.
- D. Certificados de representaciones estudiantiles ante Consejo Curricular, de Facultad, Académico, de Participación o Superior Universitario expedidas por la Secretaría General o el órgano equivalente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

- E. Participaciones en grupos de trabajo académicos certificados por el órgano colegiado líder del grupo de trabajo.
- F. Trabajos de grado meritorios o laureados certificados por la Secretaría Académica, o por el órgano colegiado que otorgó la distinción.

**ARTÍCULO 19°. ESTUDIOS DE POSGRADO.** Los estudios de postgrado certificados y cursados durante los últimos cinco (5) años reciben puntajes proporcionales a los máximos establecidos para cada titulación en el Artículo 11 de este Acuerdo, según su porcentaje de avance en créditos académicos. Se considerarán solamente aquellos estudios que no excedan el doble del tiempo de la duración formal del programa (en el caso colombiano la duración establecida en el SNIES o en el caso de estudios en el exterior por la entidad que haga sus veces)

**ARTÍCULO 20°. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA PARA CONVOCATORIA ESPECIAL.** Para valorar este criterio, la Oficina de Docencia evalúa la experiencia docente universitaria con las equivalencias establecidas en el literal a) del artículo 31 del Acuerdo 011 de 2002.

**Parágrafo-** Para la asignación del puntaje final a cada concursante se asigna el máximo puntaje a quien certifique la mayor experiencia docente universitaria, y puntajes proporcionales a los demás concursantes.

**ARTÍCULO 21°. EVALUACIÓN DOCENTE PARA CONVOCATORIA ESPECIAL.** Para la valoración de la Evaluación Docente, la Oficina de Docencia calcula el promedio aritmético de las evaluaciones con criterio de “excelencia”, según lo establecido en el Acuerdo No.11, obtenida por el concursante en los últimos seis (6) períodos académicos continuos o discontinuos.

**Parágrafo-** Para la asignación del puntaje final a cada concursante se asigna el máximo puntaje a quien obtenga el mejor promedio de evaluación docente, y puntajes proporcionales a los demás concursantes.

## Capítulo V.

### PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS DOCENTES

**ARTÍCULO 22°. CERTIFICADO DE VACANTES DOCENTES.** Expedición del certificado de número de plazas vacantes y cantidad a proveer, según disponibilidad presupuestal, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ACUERDO Nro.**

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**ARTÍCULO 23°.- DISTRIBUCIÓN DE VACANTES POR MODALIDADES DE CONCURSO.** El Consejo Académico define la distribución porcentual de vacantes a proveer por cada modalidad de concurso.

**ARTÍCULO 24°.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE CONCURSOS.** El Rector a solicitud del Consejo Académico declara la apertura de los concursos y aprueba el calendario de ejecución propuesto por la Vicerrectoría Académica junto con la Oficina de Docencia, de las etapas enumeradas a continuación:

1. Definición de perfiles de concursos docentes
2. Publicación de convocatoria a concursos públicos de méritos.
3. Recepción de documentos
4. Verificación de cumplimiento de requisitos según perfiles
5. Declaratoria de cumplimiento de perfiles
6. Designación de jurados
7. Apertura de la evaluación
8. Ejecución de la evaluación
9. Publicación de resultados de la etapa de evaluación
10. Evaluación de hojas de vida
11. Publicación de resultados finales
12. Cierre de concursos.
13. Nombramiento de ganadores.

**Parágrafo.** La descripción de cada etapa de concurso se realiza en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 25°.- DEFINICIÓN DE PERFILES DE CONCURSOS DOCENTES.** El Consejo Académico revisa y aprueba los perfiles que serán convocados a concurso, con base en el diagnóstico de necesidades realizado por los Consejos de Facultad, Escuelas o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 26°.- REQUISITOS.** La participación en toda modalidad de concurso implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

1. Título universitario de pregrado.
2. Título de maestría, para concursos en convocatoria abierta.
3. Título o estudios de posgrado para las demás modalidades.
4. Experiencia docente universitaria certificada, según requisitos del perfil de concurso.
5. Experiencia profesional certificada, según requisitos del perfil de concurso.
6. Experiencia de investigación y/o investigación-creación certificada, considerando los requisitos de cada modalidad de concurso.
7. Certificación de nivel de dominio lingüístico, mínimo nivel B2 o equivalente, en los componentes de comprensión, expresión oral y expresión escrita de la prueba, expedido por una entidad certificadora reconocida por el MEN, según Resolución 18035 de 2021 “Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017”

**Parágrafo 1.-** Todos los títulos obtenidos en el exterior deben ser convalidados en Colombia.

**Parágrafo 2.-** Los concursantes cuya lengua materna es diferente al español deben certificar dominio lingüístico del español.

**Parágrafo 3.-** El título de grado de licenciado es equivalente al título de grado de profesional.

**ARTÍCULO 27º.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A CONCURSOS PÚBLICOS.** La Vicerrectoría Académica ordena a quien corresponda la publicación de la convocatoria a los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos de la planta de personal docente.

**Parágrafo 1.-** La invitación pública debe realizarse por lo menos en un diario de circulación nacional.

**Parágrafo 2.-** El calendario de concurso y los perfiles se publican en la página web del concurso.

**ARTÍCULO 28º.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deben cargar sus hojas de vida, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación y perfiles en el sitio web del concurso.

**Parágrafo 1.** Las solicitudes de inscripción incompletas, en cuanto a documentación de soporte, serán anuladas.

**Parágrafo 2.** Las sustituciones o adiciones de documentos sólo son posibles durante el periodo de recepción de documentos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**Parágrafo 3.** Con el acto de inscripción, cada aspirante autoriza a la Universidad la publicación del resumen de su hoja de vida.

**Parágrafo 4.** La Oficina de Docencia pública las actas de inventario y soportes de documentación de los aspirantes inscritos por cada perfil de concurso.

**ARTÍCULO 29º.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN PERFILES.** La Oficina de Docencia realiza el estudio de hojas de vida de los aspirantes, para verificar el cumplimiento de perfiles.

**Parágrafo 1.** El aspirante que no cumpla los requisitos del perfil al cual se inscribió, es excluido del mismo.

**Parágrafo 2.** Los aspirantes pueden reclamar la revisión de sus hojas de vida, mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Docencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

**Parágrafo 3.** La Oficina de Docencia responde a las reclamaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente al tiempo establecido para la reclamación.

**ARTÍCULO 30º.- DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES.** Con base en los resultados de estudio de hojas de vida y transcurrido el tiempo de reclamación, la Vicerrectoría Académica pública, mediante acto administrativo, el listado de los aspirantes que continúan en concurso, en adelante “concurstantes”.

**Parágrafo.** Los resultados del cumplimiento del perfil se publican en la página web del concurso.

**ARTÍCULO 31º.- DESIGNACIÓN DE JURADOS.** Para cada perfil, el Consejo Académico designa un jurado integrado por tres (3) docentes que ostenten la categoría mínima de “asociado”, en el campo de formación del perfil, preferiblemente inscritos en las bases de datos de pares académicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, considerando las siguientes disposiciones:

1. Los jurados se seleccionan con base en listados sugeridos por los Consejos de Facultad.
2. Cada jurado está conformado por un (1) docente de carrera de la Universidad y dos (2) docentes externos a la Institución. Cuando la Universidad no cuente con un docente de carrera en el campo de formación del perfil, el jurado podrá quedar conformado sólo por docentes externos a la institución.
3. Un jurado podrá participar en máximo dos perfiles convocados a concurso público de méritos.
4. En cualquiera de las etapas del concurso, un jurado puede renunciar mediante oficio dirigido a la Vicerrectoría Académica, si existen conflictos de intereses, inhabilidades o motivos de fuerza mayor.

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

En tal evento, el Consejo Académico nombrará su reemplazo, y el concurso continuará en la fase en la cual se interrumpió.

5. Los jurados internos reciben una bonificación única equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Los jurados externos reciben honorarios equivalentes a tres (3) Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

**ARTÍCULO 32°.- APERTURA DE LA EVALUACIÓN.** Una vez verificado el cumplimiento de los perfiles, la Vicerrectoría Académica publica el acto administrativo de apertura de la etapa de evaluación y otra información que considere relevante para el desarrollo de esta etapa, en el sitio web del concurso.

**ARTÍCULO 33°.- EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN.** En esta etapa se realizan las siguientes pruebas:

1. Evaluación de competencias profesionales, de conocimientos y comunicativas: prueba escrita y prueba oral.
2. Evaluación de hojas de vida.

**Parágrafo.** La etapa de ejecución de las pruebas escrita y oral se rige por las siguientes disposiciones:

1. Los Consejos de Facultad proponen los criterios y escalas de evaluación aplicables, para su aprobación por el Consejo Académico.
2. Los jurados escogen la metodología y se delega en ellos la potestad de definir temas únicos o diferentes para las mismas.
3. Los jurados son los responsables de la ejecución y evaluación de las pruebas del concurso docente. Una vez ejecutada cada prueba, tendrán como máximo tres (3) días hábiles contados a partir de su realización para la evaluación y entrega de actas de resultados.
4. Los jurados evalúan individualmente las pruebas presentadas por los concursantes. El resultado final de cada prueba se calcula como el promedio aritmético de las calificaciones individuales, consignada en acta. Dicha acta es diligenciada en formato de acta definida por el Sistema de Gestión de la Universidad Distrital (SIGUD), debidamente firmada y publicada.

**ARTÍCULO 34°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.** Una vez se surtan los recursos a que tienen derecho los concursantes, la Vicerrectoría Académica gestiona el acto administrativo de publicación de los resultados finales de la etapa de evaluación, en el sitio web del concurso.

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

**Parágrafo 1.** Para continuar participando, cada concursante debe obtener un puntaje igual o superior al 70% de la calificación total obtenida en las pruebas de la fase de evaluación de competencias profesionales, de conocimientos y comunicativas.

**Parágrafo 2.** Para continuar con las siguientes etapas del concurso, debe haber mínimo dos (2) concursantes que cumplan lo establecido en el Parágrafo 1 del presente artículo.

**ARTÍCULO 35°. EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA.** La Oficina de Docencia califica las hojas de vida de los concursantes que aprueben la fase de evaluación, en función de los criterios y escalas de puntaje definidos en el capítulo II de este Acuerdo. Estos resultados preliminares son validados y aprobados por los jurados de cada concurso.

**ARTÍCULO 36°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES.** Los jurados de cada concurso totalizan los factores de evaluación definidos en el capítulo II de este Acuerdo y elaboran el acta final de resultados, para su publicación por parte de la Vicerrectoría Académica en el sitio web de los concursos.

**ARTÍCULO 37°. - CIERRE DE CONCURSOS.** El Consejo Académico declara ganador al concursante que obtenga el mayor puntaje por perfil, de acuerdo con las actas finales de resultados de cada concurso, una vez se surtan los recursos a que tienen derecho los concursantes, y expide la declaratoria general de ganadores. El puntaje mínimo para la declaración de ganadores es de 70/100.

**ARTÍCULO 38°. - NOMBRAMIENTO.** A partir de la declaratoria de ganadores, la Secretaría General de la Universidad proyecta las resoluciones de nombramiento en período de prueba en la planta de personal. El Rector de la Universidad programa los actos de posesión respectivos.

**Parágrafo.** Para efectos de la asignación salarial inicial de los ganadores, la Oficina de Docencia y el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje revisan la documentación aportada por los ganadores, y determina la categoría en el escalafón docente de manera provisional.

**ARTÍCULO 39°. - DECLARACIÓN DE CONCURSOS DESIERTOS.** El Consejo Académico declara desierto un concurso en alguna de las siguientes situaciones:

1. Inscripción de menos de tres aspirantes que cumplan el perfil requerido de la plaza.
2. Inexistencia de mínimo dos (2) aspirantes habilitados para continuar en el concurso de cada perfil, luego de realizar la declaratoria de cumplimiento de perfiles de los candidatos.

**Parágrafo.** Los perfiles de concursos pueden ser modificados por el Consejo Académico, luego de analizar las causales que llevaron a su declaración como “desierto”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

*“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

### CAPÍTULO VI. PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO 40°.- PERIODO DE PRUEBA.** Los docentes vinculados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas deben cumplir un periodo de prueba de un (1) año.

**Parágrafo-** Realizada la evaluación del periodo de prueba, con base en el Artículo 41 de este Acuerdo, el docente se inscribe en el escalafón docente.

**ARTÍCULO 41°.- EVALUACIÓN.** El Decano de Facultad realiza la evaluación del plan de trabajo, así como la síntesis de los puntajes del periodo de prueba de cada docente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Criterios	Puntaje hasta
Evaluación docente realizada por estudiantes	30
Evaluación del plan de trabajo docente realizada por el Decano	30
Evaluación de las actividades de investigación descritas en el artículo 42 del presente Acuerdo por parte del comité de investigaciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC.	40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**Parágrafo 1.** Para ser inscrito en el escalafón, el docente debe obtener como mínimo 75 puntos en la evaluación de su periodo de prueba, y ser ratificado por el Rector mediante resolución motivada.

**Parágrafo 2.** El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC) o la dependencia a quien corresponda, enviará el resultado de la evaluación de las actividades de investigación o investigación-creación a la respectiva Decanatura, máximo un mes antes de la finalización del año de prueba del docente.

**ARTÍCULO 42°.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.** El docente en periodo de prueba desarrolla las siguientes actividades de investigación o investigación-creación:

- A. Desarrollo de proyectos de investigación o de investigación-creación, financiados o no financiados, en calidad de investigadores principales o coinvestigadores.
- B. Desarrollo de actividades de formación de investigadores en semilleros, grupos o institutos de investigación.
- C. Desarrollo de actividades de apropiación social de conocimiento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO Nro.

***“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

D. Evidencias de visibilización de resultados de investigación.

**Parágrafo 1.** El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC o la dependencia correspondiente, define los criterios de evaluación de las actividades de investigación o investigación-creación, y los hace públicos máximo seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

**Parágrafo 2.** El docente en periodo de prueba debe reportar la producción académica obtenida en el desarrollo de las actividades de investigación o investigación-creación en los sistemas de información dispuestos para ello, a saber, SICIUD del CIDC y CvLAC de SCIENTI. El CIDC utilizará la información reportada en estos sistemas como única fuente de información para la evaluación de las actividades de investigación o investigación-creación.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 43°.- RECURSOS.** Las reclamaciones a que haya lugar durante cualquiera de las etapas del proceso de ejecución de los concursos se atienden por los responsables de cada etapa de concurso, de acuerdo con lo establecido por la ley y en los términos señalados en la resolución de convocatoria.

**ARTÍCULO 44°.- CONTROL SOCIAL.** La comunidad universitaria y la ciudadanía en general pueden ejercer control social sobre los procesos administrativos aquí reglamentados, a través de veedurías ciudadanas y mediante los demás instrumentos que garantizan la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 45°.- VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 05 de 2007 del Consejo Superior Universitario.

Dado en Bogotá, a los            días del mes de            de 2022



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO Nro.**

**“Por el cual se reglamenta el proceso de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Presidenta

**JOSÉ DAVID RIVERA**  
Secretario

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Mirna Jiron Popova – Vicerrectora Académica	
Proyecto	Luz Esperanza Bohorquez, Decana Facultad de Ingeniería	
Proyecto	Ruth Esperanza Rman, Decana Facultad Tecnológica	
Proyecto	Claudia Maria Cardona, Decana Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Proyecto	Andres Rodriguez Ferrera, Decano Facultad de Artes	
Proyecto	Omer Calderon, Decano Facultad de Ciencias y Educación	
Proyecto	Nelson L Forero, Decano Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales	
Proyecto	Javier Parra Peña – Jefe Oficina de Docencia	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.